



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....⁴⁷⁰.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5087435 y Documento N° 8829960; y documentos que forman parte del presente expediente, así como la solicitud presentada por don **Gilberto Rafael GALLEGOS RAMOS**, quien pide el pago de Vacaciones Truncas, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0867-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 28 de mayo del 2019, en su **Artículo Primero**. - **APRUEBA** con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2019, la implementación para la Contratación Administrativa de Servicios CAS (D.Leg. 1057) de los Funcionarios y Directivos de Confianza de libre designación y Remoción, que se encuentran comprendidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, U.E. 400 Salud Arequipa y de su Órgano Desconcentrado Red de Salud Islay, así como de las Unidades Ejecutoras U.E. 401 Hospital Goyeneche; U.E. 402 Hospital Honorio Delgado; U.E. 403 Salud Camaná; U.E. 404 Salud Aplao; U.E. 405 Red Periférica Arequipa; U.E. 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas y U.E. 409 Hospital Central de Majes, para el ejercicio de las funciones conforme al ROF;

Que, por otro lado, el **Artículo Segundo**. - **APRUEBA** con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2019, la Escala Remunerativa para la Contratación Administrativa de Servicios CAS (D.Leg. 1057) de los Funcionarios y Directivos de Confianza de libre designación y Remoción, que se encuentran comprendidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, U.E. 400 Salud Arequipa y de su Órgano Desconcentrado Red de Salud Islay, así como de las Unidades Ejecutoras U.E. 401 Hospital Goyeneche; U.E. 402 Hospital Honorio Delgado; U.E. 403 Salud Camaná; U.E. 404 Salud Aplao; U.E. 405 Red Periférica Arequipa; U.E. 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas y U.E. 409 Hospital Central de Majes, siendo los montos de contrato mensual CAS, que serán aplicados estrictamente de conformidad con su disponibilidad presupuestal, los siguientes:

- Nivel F-5 S/. 13,000.00
- Nivel F-4 S/. 11,500.00
- Nivel F-3 S/. 10,000.00

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS CONFIANZA N° 24-2024-GERESA**, (...) que celebran, de una parte, la GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el **Abog. José Luis CARPIO QUINTANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29625494, en calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.G.G.R. N° 220-2024-GRA/GGR, a quien, en adelante, se

/

//..

denominará LA ENTIDAD y por otra parte, Dr. Gilberto Rafael GALLEGOS RAMOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06293595, y Registro Único de Contribuyente N° 10062935958, con domicilio en la Urb. La Libertad Melgar N° 504, Cerro Colorado, Arequipa, a quien en adelante se le denominara EL TRABAJADOR, (...);

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 12 de setiembre del 2024 hasta término de la Designación;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 412-2025-GRA/GRSA/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el responsable de la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, hace de conocimiento que ha laborado a partir del 15 de enero del 2019 y concluye el 07 de julio del 2019, con el Cargo de Director de Salud Adjunto de la Gerencias Regional de Salud Arequipa, con un periodo total de contrato de 00 años, 06 mes y 07 días, durante ese periodo no hizo uso de días a cuenta de vacaciones; hace de conocimiento que ha laborado a partir del 21 de abril del 2020 y concluye el 03 de agosto del 2020, con el Cargo de Director de Salud Adjunto de la Gerencias Regional de Salud Arequipa, con un periodo total de contrato de 00 años, 03 mes y 13 días, durante ese periodo no hizo uso de días a cuenta de vacaciones; y hace de conocimiento que ha laborado a partir del 12 de setiembre del 2024 y concluye el 17 de mayo del 2025, en el Cargo de Gerente Regional de Salud Arequipa, con un periodo total de contrato de 00 años, 08 mes y 06 días, durante ese periodo no hizo uso de días a cuenta de vacaciones;

Que, de acuerdo al contrato N° 24-2024-GERESA, en su CLÁUSULA SEXTA hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de DOCE MIL CIENTO CATORCE CON 19/100 SOLES (S/. 12,114.19), más el incremento del D.S. N° 265-2024-EF por el monto de CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 50.00) y el incremento del D.S. N° 279-2024-EF por el monto de CIEN CON 00/100 SOLES (S/. 100.00), el mismo que hace un total de: DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES (S/. 12,264.19), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057";

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°⁴⁷⁰.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifiquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, contando con los Informes emitidos por la Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto N° 059-2025; y la Liquidación N° 133A, 133B y 133C-2025, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, el peticionario cuenta con 00 años, 06 meses y 07 días de servicios prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 15 de enero del 2019 al 09 de julio del 2019; 00 años, 03 meses y 13 días de servicios prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 21 de abril del 2020 al 03 de agosto del 2020; y 00 años, 08 meses y 06 días de servicios prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 12 de setiembre del 2024 al 17 de mayo del 2025, teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de **Director de Apoyo Técnico (Sub Director), Director de Salud Adjunto y Gerente Regional de Salud** de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, y no habiendo hecho uso de días a cuenta de vacaciones de manera íntegra - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el Visto Bueno del Jefe Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

..//



///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de don **Gilberto Rafael GALLEGOS RAMOS**, el importe de: **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 61/100 SOLES (S/. 5,973.61)** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del **15 de enero del 2019 al 09 de julio del 2019**, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. – OTORGAR y RECONOCER a favor de don **Gilberto Rafael GALLEGOS RAMOS**, el importe de: **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 22/100 SOLES (S/. 3,147.22)** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del **21 de abril del 2020 al 03 de agosto del 2020**, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de don **Gilberto Rafael GALLEGOS RAMOS**, el importe de: **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 53/100 SOLES (S/. 8,380.53)** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del **12 de setiembre del 2024 al 17 de mayo del 2025**, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Quinto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Treinta y Uno* (31.....) del mes de *Octubre* del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PRETORI URARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO